

CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	1 de 17

Lugar	Bucaramanga	Fecha	30 de octubre de 2018
ELSY CABALLERO OJEDA Secretaria de Hacienda			
Auditados	LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO Secretario de Salud		
	MILTON SINUCO RUED. Secretario de Educación		
Proceso Auditado	GESTION FINANCIERA	VIGENCIA 2017	

Objetivo de la Auditoría	Establecer la razonabilidad y confiabilidad del sistema de control interno en la ejecución de las actividades que hacen parte de la Gestión Financiera de la Gobernación de Santander. Evaluar: > La aplicación de los procesos, procedimientos y normas que regulan la gestión financiera de la Administración Central, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación. > El sistema de reconocimiento, identificación, registro y soporte documental de las transacciones financieras, en los procesos enunciados en el inciso anterior. > La aplicación de la normatividad legal aplicable al proceso financiero. > El cumplimiento de las metas establecidas en los planes de mejoramiento > El mapa de riesgos de la Gestión Financiera. > Formular recomendaciones dirigidas a mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional y promover su eficiencia operativa y de apoyo.	
Objetivos Específicos		
Alcance	Desde la planificación de las actividades del proceso gestión financiera hasta la ejecución de las mismas, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017. Incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias, sistema de información, documentos y registros que soportan la gestión financiera, entrevistas con los responsables de las áreas y con los funcionarios que realizan las actividades, e incluye la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada operatividad del sistema de control interno.	



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	2 de 17

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del rol de Control Interno otorgado por la Ley 87 de 1993, y sus decretos modificatorios, así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoria para Entidades Públicas del DAFP, y de conformidad con lo programado en el Plan de Auditoria aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para esta vigencia, se efectúo Auditoria al Proceso Gestión Financiera para la vigencia 2017, atendiendo igualmente lo definido en la reunión de instalación del 10 de julio del año en curso.

En consecuencia, para el desarrollo de la Auditoría al Proceso Gestión Financiera se tuvo en cuenta los procedimientos de auditoría sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias, sistema de información GUANE, documentos y registros que soportan la gestión financiera, entrevistas con los responsables de las áreas y con los funcionarios que realizan las actividades, incluyendo la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada operatividad del sistema de control interno.

El 12 de octubre del año en curso, con oficio FOREST #20180178245 y PROCESO 1473651 se remitió el PREINFORME de Auditoría el cual incluyó 18 Observaciones, a fin de que fuera socializado al interior de cada una de las Secretarías auditadas y presentaran, si es del caso, las evidencias que desvirtúen lo observado.

Una vez analizadas las respuestas aportadas por las Secretarías auditadas respecto a cada Observación del PREINFORME, se procede a presentar el Informe de Auditoría definitivo del cual se desprendieron 17 hallazgos discriminados por Secretaría, así: Educación 3, Salud 8 y Administración Central 6, con el fin de que de acuerdo a sus funciones y competencias formulen el plan de mejoramiento que permita subsanar las deficiencias encontradas, detallando las acciones de mejora pertinentes para los mismos.

Es preciso anotar, que los hallazgos de la Auditoría al Proceso Gestión Financiera vigencia 2016 que no cumplieron al 100% las metas en la acción de mejora propuesta en su Plan de Mejoramiento, serán incorporadas al presente Informe de Auditoría.

AUDITORIA DE: GESTION FINANCIERA 2017

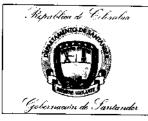
HALLAZGO 1

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

PROCEDIMIENTO SIG

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila los Decretos 4791 del 19 de Diciembre de 2008 y 4807 del 20 de Diciembre de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.18 señaló "que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes", así mismo ejercerá seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos", por lo cual el Departamento de Santander, adoptó mediante Resolución No. 3270 del 18 de Marzo de 2016, el Manual General para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Verificada la plataforma de Sistemas Integrados de Gestión, no se evidencia los Procedimientos que estipulen las actividades que deben ejecutar en el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación Departamental, para realizar el seguimiento y rendir los informes que compete.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	3 de 17

RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACION

El Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478231, en los siguientes términos:

"Para ejercer el control interno la Secretaría de Educación expidió el MANUAL GENERAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el cual.......".

Por lo anterior, y una vez analizada la respuesta emitida por el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación, ésta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
1	No se evidencia el procedimiento del Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación Departamental.	El Departamento de Santander, adoptó mediante Resolución No. 3270 del 18 de marzo de 2016, el Manual General para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos dirigido a las instituciones educativas, el cual se encuentra publicado en la intranet en el Proceso Gestión Financiera y se sugiere se traslade al Proceso Gestión Educativa por ser de su competencia diligenciando el formato ES-SIG-RG-16. Así mismo, se recomienda documentar en el formato ES-SIG-RG-23 establecido por el SIG, el procedimiento del Fondo de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Departamental, en coordinación con el facilitador de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, en cumplimiento de lo establecido en la norma para que se publique en la intranet en el Proceso Gestión Educativa.

HALLAZGO 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS- GRUPO TALENTO HUMANO

INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN PAGADOR

La Guía Fondos de Servicios Educativos de la Subdirección de Monitoreo y Control - Ministerio De Educación Nacional, establece que "Para que un establecimiento educativo estatal pueda poner en marcha un Fondo de Servicios Educativos, es necesario contar previamente con la autorización de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, quien definirá el procedimiento a seguir para la obtención de dicha autorización. Como prerrequisito para la creación del Fondo, cada establecimiento debe: ...F. Disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para administrar de manera adecuada el Fondo, contratar de ser necesario, los servicios profesionales del Contador. En este punto, es importante recordar que cada fondo debe contar por los menos con un auxiliar administrativo que ejerza las funciones relacionadas con la tesorería y apoye al rector en la organización y administración del Fondo"

Por otra parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería, señala "... La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto... La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente... El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	4 de 17

La Secretaría de Educación emitió la Circular 052 de 2017 mediante la cual impartió directrices sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos que no cuentan con el personal administrativo para el manejo de la pagaduría, en el sentido de apoyarse con el personal administrativo de la **institución educativa próxima**. No obstante, según oficio con Radicación #: 20170188604 del 29 de noviembre de 2017, suscrito por la profesional líder de la Oficina de Fondos de Servicios Educativos de la SED, manifiesta sobre el particular, entre otras cosas, que algunas instituciones educativas "...han conseguido, siguiendo las directrices de la circular No. 052/2017, que el Establecimiento Educativo vecino, le preste a su pagador, la función que este realiza, es prácticamente de solo prestarle la firma, porque no hay compromiso, acompañamiento, ni revisión completa de cada proceso contable, presupuestal, precontractual y contractual, ..."

En revisión realizada se pudo establecer que existen 82 IE sin pagador configurándose incumplimiento en la creación de los fondos de servicios, por cuanto no dispone del recurso humano, evidenciándose esto en el manejo de los recursos financieros, ya que los pagos los ejecuta únicamente con la firma del Rector como ordenador del gasto, contraviniendo la norma referida. Para el 2017 eso fondos ascienden a la suma de \$1.820.629.561 (ver Anexo No.1).

La Circular 052 de 2017, no generó efectividad en la acción que se pretendía subsanar, más por el contrario el riesgo en el manejo de los recursos financieros aumentó ya que la ayuda de la institución vecina se circunscribió solo a la firma de cheques, desconociendo el funcionamiento y las necesidades reales del establecimiento educativo, cuya distancia en tiempo, en muchos casos, es de horas, dificultando la labor de ejecutar y controlar de manera ágil los recursos asignados a cada establecimiento y a sus diferentes sedes.

RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACION

El Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478231, informando la gestión realizada ante el Despacho de la Secretaría General, en cabeza del Dr. CAMILO ANDRES ARENAS PRADA y la Dirección de Talento Humano Personal Administrativo de los establecimientos educativos no certificados.

También informan que a la fecha se presentan 75 IE sin pagador.

Por lo anterior, y una vez analizada la respuesta emitida por el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación, ésta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
2	firma del Rector como ordenador del	Se recomienda tener en cuenta el oficio emanado del Ministerio de Educación Nacional con No. de radicación 2017-ER-129297 del 1 de julio de 2017, en relación con el procedimiento para solucionar la carencia de personal administrativo.

HALLAZGO 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

POLIZAS DE MANEJO

Las Instituciones Educativas, en cumplimiento de la Circular No.18 del 13 de marzo de 2017 y del artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2018, deben enviar cada año, copia de la Póliza de manejo para amparar el manejo de los recursos administrados por los Fondos de Servicios Educativos.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	5 de 17

Verificada la información que reposa en la SED se evidenció que 32 instituciones educativas no cumplieron en la vigencia 2017, por lo cual hay incertidumbre de si fueron constituidas o no, generándose un riesgo alto en el manejo de recursos.

El monto de los presupuestos asignados a estas 32 Instituciones Educativas, ascienden a la suma de \$1.003.032.843 (Ver anexo No.2).

A 30 de junio de 2018, se evidencia que 103 IE de las 272, tenían póliza vigente, de los 169 restantes se observa que no han enviado la póliza renovada o no han constituido póliza de manejo.

RESPUESTA SECRETARIA DE EDUÇACION

El Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478231, y una vez analizada se considera que ésta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
3	Instituciones Educativas sin póliza de manejo de los recursos administrados por los Fondos de Servicios Educativos.	Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.18, realizando un seguimiento más efectivo a la Circular anual que sobre la materia expide la Secretaría de Educación y aplicando mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento por parte de la institución educativa, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario.

HALLAZGO 4.

SECRETARÍA DE SALUD - ALMACÉN

INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS

El Procedimiento de Inventario de Bienes en el Área de Almacenamiento tiene como Objetivo: "Mantener un registro ordenado, detallado, valorizado y actualizado de los bienes ubicados en las Áreas de Almacenamiento de la Administración Departamental que permita la verificación cuantitativa de los bienes, controlar y organizar las Áreas de Almacenamiento bajo las normas legales vigentes".

El inventario de medicamentos de Almacén está conformado por los productos que son utilizados para atender los diferentes programas de salud pública, no obstante, se encuentran en diferentes sitios de manejo y bajo la responsabilidad de los Coordinadores de cada programa.

Verificados los saldos de inventarios a 30 de agosto de 2018 reportados por los diferentes programas de salud pública, se evidencia que existen diferencias con los saldos reportados por Almacén.

Revisado el reporte Balance de Inventario Detallado de Almacén generado por el Sistema GUANE, se evidenció que en forma simultánea se realiza la entrada y salida del Almacén de los medicamentos biológicos antirrábicos manejados por el Programa de Salud Ambiental, arrojando cantidad actual cero (0), no obstante, los medicamentos siguen estando a disposición de la Secretaría de Salud en el Laboratorio Departamental de Santander. Además, en el inventario de medicamentos de Almacén existen saldos de



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	6 de 17

antirrábicos que no existen en físico en el Laboratorio. No se pudo verificar el inventario físico, debido a que no se llevan registros actualizados de las existencias.

En verificación realizada al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, se pudo establecer, que los movimientos de entrada y salida, así como los saldos de Inventarios de medicamentos de uso controlado, no se reflejan en la contabilidad del Departamento, debido a que no están en el Sistema de Información de Almacén. El valor del inventario a dic 31 de 2017 ascendía a la suma de \$220.763.096,39 (Ver anexo No.3).

Se observa que los coordinadores de cada uno de los Programas de Salud Pública, que tienen a su cargo los inventarios de Medicamentos de uso controlado ya sean enviados por el Ministerio de Salud o comprados por la Secretaría de Salud de Santander, no manejan el Sistema de Información GUANE para tener un control real de las existencias y reflejar el movimiento de entrada y salida de los medicamentos de manera oportuna.

Se evidencia que no hay unidad de fuente y control de la información de inventarios que permita tener un inventario actualizado y valorizado de los medicamentos incumpliendo el Objetivo propuesto en el Procedimiento establecido para el manejo de Bienes que se encuentra parametrizado en Sistemas Integrados de Gestión.

	Hallazgo	Recomendación
4	No hay unidad de fuente y control de la información de inventarios de los medicamentos.	Se recomienda que el funcionario responsable de coordinar y administrar los inventarios de la Secretaría de Salud, realice las gestiones necesarias para que los Coordinadores de cada uno de los Programas de Salud Pública, tengan acceso al Sistema de Información GUANE que permitan tener un inventario actualizado, valorizado y real de las existencias, reflejando el movimiento de entrada y salida de los medicamentos de manera oportuna.

HALLAZGO 5.

SECRETARÍA DE SALUD - ALMACÉN - CONTABILIDAD

DIFERENCIA EN SALDOS DE INVENTARIO MEDICAMENTOS

En verificación realizada a los registros contables y a los saldos de inventario que reporta almacén, se evidencia que persisten las diferencias de los saldos de inventarios con lo reportado en contabilidad.

Se observa que los saldos de inventario de almacén reflejan cantidades en cero (0) pero con valor negativo y positivo.

	Hallazgo	Recomendación
5	Diferencias de los saldos de inventarios que reporta Almacén con lo reportado en contabilidad.	Se recomienda realizar conciliaciones periódicas de los saldos de inventarios de medicamentos. Se debe realizar verificación física de las existencias de los medicamentos.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	7 de 17

HALLAZGO 6.

SECRETARÍA DE SALUD - FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

MULTAS, SANCIONES E INFRACCIONES:

Los Departamentos deben organizar el FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1479 de 2006, "por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes, de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen", obligación que debe asumirse como desarrollo de las atribuciones que en materia de salud pública les ha asignado la Ley 715 de 2001.

Con la Resolución 023930 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Gobernador de Santander, se modifica la estructura organizacional del FRE de la Secretaría de Salud de Santander, con el fin de que su funcionamiento este acorde al ordenamiento jurídico vigente en especial el Decreto No.271 de 2013, expedido por el gobernador de Santander.

La Resolución 023930 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Gobernador de Santander, en su Artículo SEGUNDO, numeral 10. Expresa: Imponer multas, sanciones e infracciones por mal manejo de medicamentos de Control Especial y/o incumplimiento de la normatividad existente sobre la materia.

De acuerdo con el Artículo SEXTO de la misma Resolución, Los ingresos del FRE están constituidos además de los recursos que le pueda girar la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, por: la venta de medicamentos de control especial Monopolio del Estado, rendimientos de su capital, venta de Recetario Oficial, cobro por concepto de inscripciones para el manejo de medicamentos de control especial, al igual que renovaciones e inclusiones relacionadas con este tipo de medicamentos, conforme lo establecido en la Resolución Departamental No.14450 del 14 de diciembre de 2007, así mismo lo recaudado por concepto de multas, infracciones y sanciones que se impongan por infringir la normatividad farmacéutica vigente, como también por lo recaudado respecto de la expedición de la Credencial de Expendedor de Drogas..

Por otra parte, el procedimiento Inspección Vigilancia y Control a Establecimientos Farmacéuticos y Servicios Farmacéuticos de Santander, en su actividad No.8 establece "Informar al Grupo Jurídico sobre las irregularidades encontradas en el establecimiento para que se inicie proceso sancionatorio administrativo de acuerdo con la situación presentada."

Se pudo evidenciar que el FRE ha realizado visitas, dentro del desarrollo de su función de inspección y vigilancia, a Establecimientos Farmacéuticos del Departamento cuyas Actas refieren observaciones y conceptos de funcionamiento no favorables que ameritan la apertura del respectivo proceso sancionatorio.

A la fecha no se han iniciado procesos jurídicos y no se evidencia la remisión de las Actas de Inspección a la oficina jurídica del Departamento para lo de su competencia.

Por otra parte, se evidenció que la gestión de inspección y vigilancia no obedece a un plan articulado entre otros, por la falta de personal y de recursos financieros para el desplazamiento de los funcionarios a los establecimientos farmacéuticos.

	Hallazgo	Recomendación
6	No se han iniciado procesos sancionatorios a los establecimientos	Se recomienda hacer un Plan anual de visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos farmacéuticos.
	farmacéuticos de conformidad con las Actas de Inspección (2017-2018).	Cumplir con lo establecido en el procedimiento Inspección Vigilancia y Control a Establecimientos Farmacéuticos y Servicios Farmacéuticos de Santander MI-GS-PR-15, en su actividad No.8.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	8 de 17

HALLAZGO 7.

SECRETARÍA DE SALUD - FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FRE

La Resolución 023930 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Gobernador de Santander, en su Articulo TERCERO ordena: Confórmese el Comité Administrador del Fondo Rotatorio, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretarla de Salud de Santander:

- . El Secretario de Salud Departamental o su delegado
- . El Director de Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control
- . El funcionario de planta del nivel profesional, encargado de la Vigilancia y
- Control de medicamentos, quien hará las veces de Secretario.

Son funciones del Comité Administrador del FRE, las siguientes:

- 1. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del FRE.
- 2. Gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del FRE.
- 3. Apoyar y promover los programas contra la fármaco-dependencia en todo el Departamento de Santander.
- 4. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos del FRE y formular los correctivos necesarios.
- 5. Fijar el precio de los medicamentos de control especial que son monopolio del Estado, que se comercialicen a través del FRE, para lo cual, deben tener en cuenta como mínimo los siguientes factores: costo de adquisición de los medicamentos, gastos de administración y ventas y porcentaje de utilidad.

De acuerdo con los soportes allegados por el Profesional Universitario encargado de la vigilancia y control de medicamentos, se evidencia el cumplimiento de algunas funciones a través de este profesional, más no por parte del Comité Administrador del FRE.

	Hallazgo	Recomendación
7	El Comité Administrador del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, no opera.	Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 023930 de 2014, en los artículos tercero y cuarto y sus parágrafos.

HALLAZGO 8.

SECRETARÍA DE SALUD - FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS

La Resolución 023930 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Gobernador de Santander, en su Artículo CUARTO, numeral 5, dispone como función del Comité Administrador del Fondo Rotatorio de Estupefacientes: 5. Fijar el precio de los medicamentos de control especial que son monopolio del Estado, que se comercialicen a través del FRE, para lo cual, deben tener en cuenta como minimo los siguientes factores: costo de adquisición de los medicamentos, gastos de administración y ventas y porcentaje de utilidad.

No se evidenció la reunión del comité para la fijación de precios. Según verificación realizada a los documentos aportados por el FRE y en entrevista realizada a los funcionarios que integran este Fondo se pudo establecer que para la fijación de los precios de los medicamentos Monopolio del Estado, se reúnen 3 funcionarios y calculan sobre el precio de adquisición del medicamento y el precio de venta al público, que hasta el año 2017 venía impreso en el empaque, un porcentaje de utilidad para cada referencia.

La Secretaria tiene documentado en el SIG el formato MI-GS-RG-338 versión 0, para la fijación de precios, formato que no es utilizado.

A partir de la ley de libertad de precios de los medicamentos, no se tiene claro el método que se utilizará para definir el precio de venta.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	9 de 17

	porramin de Partunder	9 de 17
	Hallazgo	Recomendación
8	No se evidencia el uso del formato MI-GS-RG-338, como registro para documentar la función del Comité Administrador del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, de fijar los precios de los medicamentos Monopolio del Estado.	Se recomienda usar el formato MI-GS-RG-338 publicado en la Intranet por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, para la fijación de precios de los medicamentos Monopolio de Estado, el cual debe estar debidamente respaldado con la firma de los responsables y como soporte documental del proceso de establecimiento de precios de los medicamentos de uso controlado.

HALLAZGO 9

SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN FINANCIERA / SECRETARÍA DE HACIENDA - INGRESOS

INGRESOS IMPOCONSUMO

El artículo 49 en su parágrafo 1°, "De la tarifa del cuarenta y ocho por ciento (48%) aplicable a las cervezas y sifones, ocho puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización del aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regimenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros girarán directamente a los Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y al Fondo Distrital de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable".

En revisión aleatoria realizada a las declaraciones del Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales, presentadas en 2018, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Los Avisos de Pago que acompañan la declaración del Impuesto al Consumo de la Cervecería Bavaria SA, en la cual informan las transferencias realizadas a las diferentes cuentas de la Secretaría de Salud de Santander, no coinciden con lo reportado en libros ni en el extracto bancario.
- Los Comprobantes de Ingreso se realizan en base al extracto y no a los soportes que adjuntan a la declaración de Impuesto al Consumo

	Hallazgo	Recomendación
		La totalidad de las operaciones realizadas deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.
9	Los documentos soportes denominados Avisos de Pago adjuntos a la declaración del Impuesto al Consumo de la Cervecería Bavaria SA, no coinciden con lo reportado en libros ni en el extracto bancario.	Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. (Resolución Nro. 357 de 2008, numeral 3.7. Soportes documentales Contaduría General de la Nación).
		Se sugiere, verificar constantemente las cuentas bancarias a las cuales deben ingresar las rentas del Departamento, así como los porcentajes correspondientes y hacer los correctivos del caso.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	10 de 17

HALLAZGO 10

SECRETARIA DE SALUD — DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

SANEAMIENTO CONTABLE

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017 la Contaduría General de la Nación estableció el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, y el término para la depuración el cual comenzó el 29 de diciembre de 2016 y vence en 2018, por lo que el representante legal de cada entidad pública territorial debe coordinar las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 - Artículo 355.

En esta depuración contable se debe establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio de cada entidad.

Los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable que no den cumplimiento a lo establecido en la ley, y a lo relacionado con la Depuración Contable Permanente y Sostenible, serán objeto de las sanciones disciplinarias contempladas en Código Disciplinario Único como falta gravísima, de conformidad en el numeral 52, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

CUENTAS POR PAGAR

Se evidencian partidas en cuentas por pagar de vigencias anteriores (2016 Y 2017) que ameritan depuración, saldos por terceros con naturaleza contraria, generando cifras que distorsionan la realidad de los pasivos del Departamento.

No se evidencia proceso de saneamiento de esta cuenta, lo cual se debe hacer a la par de la implementación del módulo de facturación.

Según evidencias allegadas, el proceso de radicación y causación de cuentas por pagar, requiere de compromiso, asignación y disposición del personal, para el cumplimiento de las metas.

·	Hallazgo	Recomendación
10	facturación de GUANE se está llevando a	Se recomienda el cumplimiento de la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la CGN respecto al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

HALLAZGO 11

SECRETARIA DE SALUD — DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

PROCEDIMIENTO DE FACTURACION

Con el Decreto 370 de 2015, la Gobernación de Santander adoptó el Sistema Integrado de Gestión en las normas NTC ISO 9001: 2008, NTC ISO 14001:2015, OHSAS 18001:2007.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	11 de 17

El SIG, tiene por objetivo fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los subsistemas que lo componen.

El Sistema de Facturación de Salud, se encuentra en proceso de implementación, por lo tanto, se requiere documentar este procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión, donde se describa paso a paso las actividades y el responsable de ejecutarlas, así como los mecanismos de control.

	Hallazgo	Recomendación
11	El Sistema de Facturación de Salud se encuentra en proceso de implementación, por lo tanto, se requiere documentar este procedimiento en el	identificar el naso a naso de las actividades ave
	Sistema Integrado de Gestión.	Así mismo, en coordinación con el facilitador de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, documentar el procedimiento señalado, en el formato ES-SIG-RG-23.

HALLAZGO 12

SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE INGRESOS

ESTAMPILLA PRO-REFORESTACION

La Ordenanza 077 de 2014, mediante la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, menciona en su Artículo 261.- RECURSOS DEL FONDO DE REFORESTACION. "A cuenta del Fondo de Reforestación se consignarán los recursos obtenidos por: a. El uno (1%) por ciento del valor de todos los contratos incluidos los contratos interadministrativos, convenios de asociación y los contratos de concesión, que se celebren con el departamento y sus entidades descentralizadas.

No obstante, la Ordenanza 035 de 2016, ordena en su ARTICULO 2.- Modifiquese el artículo 3° de la Ordenanza 035 de 1998 el que quedará así: El Fondo Departamental de Reforestación estará constituido por los siguientes recursos e ingresos:

1.El uno por ciento (1%) del valor de los contratos que celebre la Administración Departamental o sus diferentes Institutos Descentralizados que superen la mínima cuantía.

Se hace muestra selectiva a 3 contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2018 consultados en www.contratos.gov.co y se verifica frente a la Cuenta de Estampilla de Proreforestación que se cobró el 1% a los contratos, los cuales son de menor cuantía, contraviniendo lo establecido en la Ordenanza 035 de 2016.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478514, en los siguientes términos:

RESPUESTA OBSERVACION No 12. Revisados los actos Ordenanzales descritos en la observación de la referencia, se evidencio, que la Ordenanza 035 de 1998, objeto de la modificación, consagra " POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, no tienen razón de causalidad, armonía y complementariedad con la modificación descrita, dado que corresponden a contenidos completamente diferentes, por lo tanto, se concluye que continua vigente para todos los efectos, lo establecido en la Ordenanza No 077 de 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que en su artículo 261, establece.- RECURSOS DEL FONDO DE



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	12 de 17

REFORESTACION " A cuenta del Fondo de Reforestación, se consignaran los recursos obtenidos por: El uno (1%) por ciento del valor de todos los contratos, incluidos los contratos interadministrativos, convenios de asociación y los contratos de concesión, que se celebren con el departamento y sus Entidades Descentralizadas.

Por lo anterior, y una vez analizada la respuesta emitida por la Dirección de Ingresos, se conceptúa que los argumentos **desvirtúan** la observación formulada por el equipo auditor.

Hallazgo	Recomendación
Se hace muestra selectiva a 3 contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2018 consultados en www.contratos.gov.co y se verifica frente a la cuenta de Estampilla de Pro reforestación que se cobró el 1% a los contratos, los cuales son de menor cuantía, contraviniendo lo establecido en la Ordenanza 035 de 2016.	DESVIRTUADO

HALLAZGO 13

SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE INGRESOS

La Ordenanza 035 de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nro.035 de 1998 Y 027 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ordena en su ARTICULO 2.- Modifiquese el artículo 3º de la Ordenanza 035 de 1998 el que quedará así: El Fondo Departamental de Reforestación estará constituido por los siguientes recursos e ingresos:

1.El uno por ciento (1%) del valor de los contratos que celebre la Administración Departamental o sus diferentes Institutos Descentralizados que superen la mínima cuantía.

Verificada la Ordenanza No.035 de 1998 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999", se pudo establecer que ésta, corresponde a un tema diferente al que modifican en la Ordenanza 035 de 2016, siendo la Ordenanza 035 de 1980, por la cual se crea el Fondo Departamental de Reforestación la que se debió modificar.

	Hallazgo	Recomendación
13	Verificada la Ordenanza No.035 de 1998 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999", se pudo establecer que ésta no tiene razón de causalidad con la modificación descrita en la Ordenanza 035 de 2016.	Se recomienda que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Ingresos oficie a la Secretaría de Agricultura como oficina gestora del proyecto de ordenanza, para que formule la modificación a la Ordenanza 035 de 2016, previo visto bueno de la Oficina Jurídica.

HALLAZGO 14

SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE INGRESOS

EL Contrato de Prestación de Servicios No.2765 de fecha 3 de octubre de 2014 celebrado con la Empresa Sistemas y Computadores cuyo objeto es " PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVES DE UNA



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	13 de 17

PLATAFORMA TECNOLOGICA QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONTAR CON LOS MEDIOS TECNICOS Y LOGISTICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION TRIBUTARIA Y LA ATENCION AL CONTRIBUYENTE, establece lo siguiente en la Cláusula 3.1 <u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u>: numeral 27) Validar la información de las Entidades Financieras en forma mensual con el fin de facilitar al Departamento la conciliación bancaria, condicionada a los permisos de accesos a los extractos bancarios por parte de la Entidad territorial (Tesorería General del Departamento).

La cláusula 4, Parágrafo 3: PAGOS: El departamento coordinará lo necesario para que la Entidad Financiera, a través de la cual se manejan los recursos, transfiera de manera directa y diariamente a las cuentas establecidas por el Contratista, los valores establecidos como pago por los servicios prestados".

Revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan las rentas del Departamento, se evidencian partidas conciliatorias correspondientes a ingresos por registrar de vigencias 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y mes a mes se van generando nuevos valores.

De otra parte, se evidencia que los registros contables de entradas en la cuenta bancaria por concepto de estampillas, no corresponden con lo reflejado en el extracto bancario, debido a que las rentas son contabilizadas una vez se descuenta el valor cobrado por el Banco bajo el concepto de "CARGO POR OTROS CONCEPTOS SIN GMF". Se observa que existen partidas descontadas por el Banco por "CARGO POR OTROS CONCEPTOS SIN GMF" de vigencias anteriores, pendientes de registrar.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478514, y refiere las actividades realizadas. Una vez analizada la respuesta se considera que no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
14	Partidas conciliatorias por registrar de vigencias 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. También, partidas contabilizadas por concepto de estampillas que no corresponden con lo reflejado en el extracto bancario.	Se recomienda continuar con las gestiones administrativas tendientes a la aclaración, identificación y soporte de las consignaciones para reconocer contablemente estos ingresos; así mismo, aquellas partidas de las cuales no se pueda establecer su procedencia u origen, se recomienda llevar al Comité de Sostenibilidad de tal forma que los reportes contables cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Se recomienda adelantar las gestiones con la entidad financiera encargada de manejar los recursos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 4, Parágrafo 3 del Contrato de Prestación de Servicios No.2765 del 3 de octubre de 2014 celebrado con la empresa Sistemas y Computadores.

HALLAZGO 15

SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE INGRESOS

Verificado el procedimiento "RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS" en la plataforma de Sistemas Integrados de Gestión," se evidencian falencias en las actividades que se realizan dentro del proceso como son:



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	14 de 17

- Se registran varias actividades que no son realizadas por la Dirección de Ingresos sino por el Outsourcing
- Se debe establecer que se hace cuando se generan diferencias en los reportes enviados por el Outsourcing y los valores registrados en el extracto.
- Se debe incluir el proceso de seguimiento a las partidas pendientes por conciliar.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1478514 y una vez analizada la respuesta se considera que no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

Hallazgo	Recomendación
El procedimiento AP-GF-PR-77 "RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS" evidencia falencias en algunas actividades que se realizan dentro del proceso.	Se recomienda, con asesoría del facilitador del proceso de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, se proceda a ajustar el procedimiento AP-GF-PR-77 "RECAUDO, REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS, en especial la actividad número 9 del flujograma, estableciendo el qué hacer cuando se generan diferencias en los reportes y los valores registrados en el extracto. Se debe incluir igualmente el proceso de seguimiento a las partidas pendientes por conciliar, puntos de control y responsables de cada actividad.

HALLAZGO 16

SECRETARÍA GENERAL - RECURSOS FÍSICOS

INMUEBLES

El Sistema de Información y Gestión de Activos SIGA, es una política pública originada y desarrollada en los documentos CONPES 3251 de 2003 y 3493 de 2007, cuyo objetivo es maximizar el retorno económico y social de los activos públicos.

De acuerdo a los plazos perentorios señalados en el decreto 3297 de 2009; las entidades del orden nacional contaban con tres (3) meses (del 3 de septiembre al 3 de diciembre de 2009) para reportar sus inmuebles. Las entidades del orden territorial, tenían cinco (5) meses desde el vencimiento del plazo anterior (del 4 de diciembre de 2009 al 4 de mayo 2010), para reportar sus inmuebles. Adicionalmente, el Decreto 1540 de 2010 en el artículo 1° expresa que las entidades públicas del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, tenían hasta el 30 de julio de 2010 para realizar el reporte de sus activos fijos inmobiliarios en el Sistema de Información de Gestión de Activos - SIGA; y las entidades públicas del orden territorial cualquiera que sea su naturaleza jurídica y los órganos autónomos e independientes, debían reportar por lo menos la información básica correspondiente a la identificación del activo, la situación de ocupación del activo, el valor del activo y las características generales del activo, en el SIGA, hasta el 30 de agosto de 2010. Para el resto de la información, ésta debía haber sido registrada en el SIGA hasta el 30 de noviembre de 2010.

Se evidencia que los inmuebles del Departamento se encuentran valorizados y actualizados en el Sistema de Información GUANE, pero a la fecha, no se evidencia información reportada al SIGA.



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	15 de 17

	Hallazgo	Recomendación
16	itali reportado en el Sistema de	Se recomienda subir al SIGA la información correspondiente a los bienes inmuebles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1778 de 2016 del Ministerio de Hacienda, artículo 2.5.2.1.2.

HALLAZGO 17

SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE SEGUIMIENTO A FONDOS DE CAJA MENOR REALIZADO EN SEPTIEMBRE DE 2016

De acuerdo con el Informe de Seguimiento a Fondos de Caja Menor efectuado por funcionarios de la Oficina de Control Interno en septiembre de 2016 y remitido mediante oficio con Radicación #: 20160152983 del 3 de octubre de 2016, se evidenció que sobre las observaciones allí plasmadas que se enuncian a continuación, no se han adoptado acciones:

 Revisión y ajuste de acuerdo a la normatividad legal vigente de la Resolución No 001264 del 31 de enero de 2012, en particular lo dispuesto en el artículo 9.

2. No se ha actualizado el procedimiento CONSTITUCIÓN MANEJO CONTROL Y LEGALIZACIÓN DE LAS CAJAS MENORES AP-GF-PR-35, adoptado por el Sistema Integrado de Gestión en el cual no se identifican los siguientes aspectos: el funcionario del Nivel Directivo responsable del manejo, mecanismos de control, generación de comprobantes de egreso en las actividades descritas entre otras, en lo relacionado con el ítem correspondiente a "DEFINICIONES", debe incluirse de manera clara los siguientes términos: funcionario responsable, funcionario operativo del sistema, constitución de cajas menores, gasto autorizados y demás términos utilizables en el procedimiento".

RESPUESTA DIRECCIÓN DE TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1479034, y refiere las actividades realizadas. Una vez analizada la respuesta se considera que no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
17	No se adoptaron las recomendaciones sobre revisión y ajuste de la Resolución No.001264 del 31 de enero de 2012 y actualización del procedimiento CONSTITUCIÓN MANEJO CONTROL Y LEGALIZACIÓN DE LAS CAJAS MENORES AP-GF-PR-35, adoptado por el Sistema Integrado de Gestión.	de la Resolución 001264 del 31 de enero de 2012



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	16 de 17

HALLAZGO 18

SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE TESORERÍA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

CONCILIACIONES BANCARIAS

Revisadas las conciliaciones bancarias se evidencian partidas conciliatorias cuya sumatoria representa altas cuantías, las cuales se generan mes a mes, lo cual denota la falta de implementación de mecanismos de control y autocontrol que minimicen la generación de estas, tales como evaluar las razones por las cuales se generan y la permanencia de éstas en varios periodos, verificar que todas las transferencias tengan el registro contable en el GUANE, verificar que la trasferencia se haga del banco del que fue contabilizado y registrar antes de cierre de periodo contable los gastos bancarios.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a esta observación mediante proceso #1479034, y refiere las actividades realizadas. Una vez analizada la respuesta se considera que no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

	Hallazgo	Recomendación
18	Partidas conciliatorias de cuantías considerables que permanecen por varios periodos.	Se recomienda continuar con las acciones iniciadas que señala en el oficio #20180184613 de 24 de octubre de 2018, como son la modificación al acta de liquidación final de los contratos y la solicitud de códigos presupuestales y contables. No obstante, se sugiere también como mecanismos de ayuda, circularizar periódicamente y/o publicitar en página web avisos recordatorios, identificar que bancos generan más partidas conciliatorias y convenir con éstos que las consignaciones deben ir plenamente identificadas.

PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS ANTERIORES

HALLAZGOS QUE SE INCORPORAN A LA AUDITORIA GESTIÓN FINANCIERA 2017

Teniendo en cuenta que los hallazgos que se relacionan a continuación no alcanzaron el 100% de cumplimiento, serán incorporados a la presente Auditoría al Proceso de Gestión Financiera, a fin de que se incluyan dentro del Plan de Mejoramiento a formular.

De igual forma las acciones correctivas propuestas deberán ser ajustadas de tal manera que puedan cuantificarse y permitir la medición del avance en forma más objetiva.

No. DE HALLAZGO	VIGENCIA	AVANCE LOGRADO A LA FECHA	RESPONSABLE
4	2015	70%	DIRECCIÓN DE INGRESOS
1	2016	50%	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
2	2016	50%	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
7	2016	20%	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - TALENTO HUMANO- DIRECCIÓN DE TESORERÍA



CÓDIGO	EV-CYE-RG-08
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	11/07/2017
PÁGINA	17 de 17

No. DE HALLAZGO	VIGENCIA	AVANCE LOGRADO A LA FECHA	RESPONSABLE
10	2016	50%	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
14	2016	10%	SECRETARIA GENERAL - RECURSOS FÍSICOS
15	2016	10%	SECRETARIA GENERAL - RECURSOS FÍSICOS
16	2016	90%	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- LIDER GRUPO TALENTO HUMANO - LIDER EQUIPO DE CARRERA DOCENTE
17	2016	95%	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- LIDER EQUIPO DE TESORERIA - LIDER EQUIPO DE CONTABILIDAD
18	2016	95%	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- LIDER EQUIPO DE TESORERIA - LIDER EQUIPO DE CONTABILIDAD
19	2016	95%	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- LIDER EQUIPO DE TESORERIA -

CONCLUSIÓN GENERAL

En el desarrollo de la auditoria se destacó la colaboración y disposición de los funcionarios de las Secretarias de Hacienda, Educación y Salud, en el suministro de información y envío de documentos solicitados como evidencia de los temas auditados. Se observó un gran compromiso por incluir cambios en los procedimientos del área, en procura del mejoramiento continuo del Proceso Financiero.

Como factor crítico, se consideran las debilidades administrativas frente al manejo, custodia y control de los inventarios de medicamentos de la Secretaría de Salud, sin embargo, se cuenta con una gran herramienta tecnológica de información GUANE que se espera integre los diferentes Programas de Salud Pública para llevar un control más efectivo de los inventarios.

Las Direcciones de Tesorería, Ingresos y Contabilidad han realizado un permanente y buen trabajo en equipo, con el fin de reducir el riesgo financiero derivado de las partidas conciliatorias; no obstante, reiteramos la necesidad de continuar con más compromiso y efectividad en las acciones a fin de lograr que la información financiera cumpla con las características establecidas en el régimen de Contabilidad Pública.

Finalmente, se requiere cumplir con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación observando las políticas principios y plazos que en materia de Contabilidad Pública expida, a fin de generar información confiable, oportuna y veraz.

Equipo Auditor Luz Marina Casas Arias
Profesional Universitario

Everlides Rodríguez Ayara C.P.S. Contador

disa Padia Gutierrez Rodriguez

C.P.S. Contador

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA Jefe de Oficina Control Interno